

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1289
Ref. 2020-00046

En atención al memorial que antecede y dado que se cumplen a cabalidad los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, el Despacho

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo, adelantado por COOPERATIVA VISIÓN FUTURO COOPVIFUTURO contra VICTORIA EUGENIA LLANTEN CAMPO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los mismos a disposición del correspondiente Despacho.
- 3.** Por Secretaría, **PRACTÍQUESE** el desglose en favor de la parte demandada de los documentos que sirvieron de base para librar el mandamiento de pago, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte interesada.
- 4. ARCHIVAR** el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>069</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>26 de agosto de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff3c6df51c52386d8949a80b3acf283b2bb4f1a0562369c7fbbaff36915c03b**
Documento generado en 25/08/2020 01:33:41 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>